

ORDENANZA N° 66/62^(a)

“ENTREGA DE DIPLOMAS Y/O MEDALLAS CREDENCIALES”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD O R D E N A :

ARTÍCULO 1º: La Universidad Nacional de La Plata otorgará diplomas y/o medallas credenciales a los titulares de los cargos que a continuación se mencionan, que reúnan las condiciones previstas en cada caso:

- a) ⁽¹⁾Al Rector, Vicerrector, Guardasellos de la Universidad y Decanos.
- b) A los miembros del Consejo Superior y de los Consejos Académicos, siempre que ejerzan las funciones con carácter titular. Las medallas credenciales consignarán el período correspondiente al desempeño del cargo, cuando las funciones fueren periódicas.
- c) Al personal docente mencionado en los [arts. 21º, 23º, 25º, 28º, 31º y 33º del Estatuto de la Universidad](#), siempre que desempeñen funciones con carácter titular.
- d) A los titulares de las Secretarías del Rectorado que deben funcionar por aplicación de las disposiciones del artículo 48º inc. j) de la Ley 22.207 y del [artículo 87º inc. 10\) del Estatuto de la Universidad](#), y a los titulares de las Secretarías que deben funcionar en cada Facultad de acuerdo con lo establecido en el artículo 54º inc. f) de la misma Ley y del [artículo 99º inc. 6\) del citado Estatuto](#).
- e) A los Directores de Institutos y Escuelas Superiores, siempre que ejerzan los cargos con carácter titular.

ARTÍCULO 2º: Se otorgará solamente medalla credencial, a los funcionarios que desempeñen cargos con carácter titular tales como:

- a) Directores de organismos del Rectorado o de su dependencia y de aquellos que dependan de las Unidades Académicas.
- b) Rectores o Directores de establecimientos de enseñanza media, dependientes de la Universidad.

ARTÍCULO 3º: En todos los casos la medalla credencial será costeadada por los interesados.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a las Facultades y Dependencias de la Universidad; tomen razón Direcciones Generales de Administración, de Programación Presupuestaria y Control de Gestión, de Asesoría Letrada y Operativa, Secretaría de Extensión Cultural y Difusión y Direcciones de Títulos y Certificaciones, de Sumarios y de Personal, regístrese y ARCHIVÉSE agregado a sus antecedentes.

^(a)Conforme Ordenanza 149. Dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 1381/69, 1340/79 y 2022/79. Reestablézcase la vigencia de la Ordenanza N° 66, sobre otorgamiento de diplomas y medallas credenciales a funcionarios y profesores de esta Universidad.

⁽¹⁾ Texto vigente modificado por Ordenanza N° 154 al 26/10/83.